

por la que se hace público el Registro actualizado de equipos o empresas homologados para la realización de Estudios de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

*Disposición Final.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de abril de 2000.

*El Consejero,*

Fdo.: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*ORDEN de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión Asesora de Deporte Base de Castilla y León.*

El Decreto 115/1992 de 2 de julio, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales en materia de promoción deportiva determina en el punto 2 del Anexo las funciones que se delegan manifestando, no obstante, que la facultad de coordinación de las Administraciones Locales en la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte queda reservada a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el punto 4 del Anexo de la referida norma se manifiesta la necesidad de coordinación de las actividades promovidas por las Entidades Locales, con aquellas que realizan las Federaciones Deportivas, para evitar la interferencia entre las programaciones deportivas.

Asimismo, el Decreto 107/1996, de 22 de abril, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de promoción deportiva en los municipios de población superior a 20.000 habitantes se recogen los preceptos cuya referencia se ha hecho al referirse a la delegación en materia de promoción deportiva a las Diputaciones Provinciales.

Finalizado el proceso de delegación de funciones en materia de promoción deportiva a las Entidades Locales y desarrollado entre las Federaciones Deportivas de Castilla y León el programa de actividades de rendimiento deportivo previsto en el Decreto 165/1995 de 15 de julio, de la Estructura del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León, se considera necesaria la existencia de un órgano de ámbito regional en el que se diseñen las programaciones del desarrollo del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud,

DISPONGO:

*Artículo 1.º— Comisión Asesora del Deporte Base de Castilla y León.*

Se crea la Comisión Asesora del Deporte Base de Castilla y León adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, como órgano consultivo de la Consejería de Educación y Cultura en materia de programación deportiva a realizar en la edad escolar.

*Artículo 2.º— Composición.*

1.— La Comisión asesora del Deporte Base de Castilla y León estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Educación y Cultura.

Vicepresidente primero: Director General de Deportes.

Vicepresidente segundo: Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

Vocales:

- Dos diputados provinciales de deportes o en su defecto aquellos que tengan las competencias de organización de las actividades formativo-recreativas del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León, designados por las Diputaciones Provinciales.

- Dos concejales de deportes designados por los Municipios mayores de 20.000 habitantes que hayan aceptado la delegación en materia de Promoción Deportiva.
- Dos presidentes de Federaciones Deportivas de Castilla y León participantes en actividades de rendimiento deportivo del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León, designados por las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

2.— Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Acción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

*Artículo 3.º— Funciones.*

Serán funciones de la Comisión Asesora del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León:

- a) Asesorar a la Consejería de Educación y Cultura en materia de programaciones deportivas de los escolares de Castilla y León.
- b) Informar las convocatorias anuales de las actividades del Deporte Base de Castilla y León.
- c) Debatir criterios y adaptaciones del programa deportivo.
- d) Proponer baremos de distribución de las cantidades que anualmente puedan ser adjudicadas al desarrollo del Deporte Base.
- e) Ser oídos en la designación de los lugares de celebración de las competiciones del Campeonato Regional de Centros de Enseñanza de Castilla y León.

*Artículo 4.º— Funcionamiento.*

La Comisión Asesora del Deporte Base de Castilla y León se reunirá al menos dos veces al año, siempre con asistencia del Presidente de la misma.

*Artículo 5.º— Duración del mandato.*

La duración del mandato de los vocales en la Comisión lo será por el tiempo que dure la condición por la que fueron elegidos.

*Artículo 6.º— Régimen jurídico.*

Para todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión Asesora del Deporte Base de Castilla y León se ajustará a lo que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en relación con los órganos colegiados.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.*— Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar las normas de desarrollo que fuesen necesarias.

*Segunda.*— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de abril de 2000.

*El Consejero,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.*

El Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas, dotó a éste de una nueva regulación, tratando de homogeneizar la dispersa normativa, adecuándola al nuevo marco institucional existente en relación con las ayudas.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto, faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Mediante la presente Orden se pretende desarrollar la regulación existente del Registro de Ayudas, concretando y delimitando los datos que

deben inscribirse en el Registro, estableciendo el sistema de asignación de código de identificación de las líneas de ayudas registrables y el sistema de consultas y acceso a los datos del registro, así como el procedimiento para la expedición del certificado de concurrencia de ayudas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

*Artículo 1.º- Objeto.*

El Registro de Ayudas tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el referido Registro, la inscripción de los datos relativos a las ayudas que conceda y/o gestione la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a personas físicas y/o jurídicas, con ánimo de lucro, que tengan por objeto la inversión, el empleo o la formación no reglada, cuando esta última se financie con cargo a Fondos Estructurales Europeos, a excepción de aquellos relativos a la política agrícola común.

*Artículo 2.º- Solicitud y asignación del Código de Identificación.*

2.1. Los órganos gestores, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de una nueva línea de ayudas objeto del registro que no se halle relacionada en el Anexo I, solicitarán del Registro Central de Ayudas la asignación de un código de identificación, y éste lo comunicará a la entidad gestora de la ayuda y a los Registros Provinciales.

2.2. El referido código habrá de hacerse constar obligatoriamente en la convocatoria de la correspondiente línea de ayudas.

2.3. Las líneas de ayudas registrables con su correspondiente código de identificación figuran en el Anexo I, el cual será objeto de actualización.

*Artículo 3.º- Datos que deben registrarse.*

Deberán registrarse, del modo establecido en los artículos siguientes, los datos que se especifican a continuación:

1.- Los contenidos en la Hoja de Datos Básicos, que se cumplimentará siguiendo el modelo que figura en el Anexo II.

Cuando la línea de ayuda registrable que se solicite, se enmarque en proyecto, origen de varios expedientes, deberá siempre indicarse, además de la denominación del citado proyecto, el tipo del mismo, según la clasificación que figura en el Anexo III.

Si según declaración del interesado, se trata de un expediente no vinculado a un proyecto específico será necesario indicar, explícitamente, la descripción del hecho subvencionable del citado expediente.

2.- Órgano competente para la concesión de la ayuda o subvención, fecha de la resolución tanto si se trata de concesión, como de denegación de ésta. En el supuesto de concesión, se inscribirá la cuantía de la subvención, el importe de la inversión subvencionada, la relación porcentual inversión subvencionada/subvención, el empleo creado y/o mantenido, el plazo de ejecución, la aceptación del beneficiario y su fecha, en su caso, y otras condiciones relevantes impuestas en la resolución de concesión.

3.- Si se promueve el plazo para justificar las inversiones: Fecha en que se produce, plazo de prórroga y características más destacadas contenidas en la resolución que concede la prórroga.

4.- De cada pago que se realice: Tipo (anticipo, pago parcial o pago total), fecha, cantidad abonada y cantidad pendiente de abonar.

5.- En el supuesto de que se produzca un cambio de denominación social o de titularidad: Fecha del cambio, anteriores denominación y/o código o número de Identificación Fiscal, y los nuevos. El órgano gestor deberá documentar las modificaciones en el C.I.F./N.I.F. y/o de denominación social del titular, con fotocopia compulsada de la escritura de modificación.

6.- Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución: La declaración de aquél, su fecha, si es total o parcial, y características más importantes del contenido de la resolución.

7.- La terminación del procedimiento mediante caducidad, desistimiento o renuncia, y su fecha.

8.- Cada vez que se produzca una revisión de la resolución: Su fecha, y motivo. Si la revisión se produce después de haberse efectuado algún pago y tiene como consecuencia el reintegro de cantidades per-

cibidas: La cantidad a reintegrar y la cuantía a que queda reducida la ayuda.

*Artículo 4.º- Comunicación de datos.*

4.1. Una vez comprobado que la solicitud de un incentivo está debidamente cumplimentada, la entidad gestora competente en razón de la materia anotará en la Hoja de Datos Básicos todos aquellos datos que, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, deban ser reseñados, y lo remitirá al Registro Provincial correspondiente junto con una copia del N.I.F./C.I.F., en un plazo no superior a siete días.

4.2. El personal encargado de este Registro dispondrá del plazo de cuatro días, desde la recepción, para la inscripción de los citados datos. Una vez inscritos, el Registro Provincial correspondiente comunicará a la unidad gestora, al Registro Central y al interesado, el código de identificación del Registro de Ayudas asignado al expediente.

*Artículo 5.º- Comunicación del resto de datos.*

5.1. Después de la inscripción de los datos contenidos en la Hoja de Datos Básicos por parte del Registro Provincial de Ayudas, el resto de datos inscribibles que se produzcan durante la tramitación de ayudas, cuya gestión corresponda a los Servicios u Órganos Centrales de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se comunicarán por la unidad gestora correspondiente al Registro Central, para su inscripción, mediante copia de la resolución.

5.2. Cuando la resolución corresponda a los Órganos Periféricos de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León, todos los datos que se produzcan durante la tramitación se comunicarán por la unidad territorial correspondiente al Registro Provincial, para su inscripción, mediante copia de la resolución.

5.3. Los pagos de las ayudas se comunicarán por el órgano correspondiente al Registro Provincial o Central, según aquél forme parte de los servicios periféricos o centrales, mediante copia de los mismos.

5.4. El Registro Central remitirá las incidencias al Registro Provincial correspondiente, para su conocimiento e informatización.

5.5. Las comunicaciones a las que se refiere este artículo, se realizarán en el plazo de siete días, a partir de que se produzca la resolución o la incidencia, indicando el nombre de la empresa, el N.I.F./C.I.F. y el código de identificación del Registro de Ayudas asignado al expediente. Estas comunicaciones deberán realizarse en soporte informático, siempre que existan los medios técnicos y/o telemáticos apropiados para llevarlas a efecto.

*Artículo 6.º- Certificado de concurrencias.*

6.1. El Registro Central de Ayudas, a instancia de la unidad gestora interesada, comunicará a ésta los datos registrados que sean significativos en relación con la concurrencia de ayudas. Este certificado se solicitará con anterioridad a la formulación de cualquier propuesta de resolución y, en todo caso, antes de proceder a tramitar el correspondiente pago de la ayuda en cuestión, indicando el código de identificación del Registro de Ayudas asignado al expediente.

6.2. Esta comunicación deberá formar parte del expediente antes de que se formule cualquier propuesta de resolución.

*Artículo 7.º- Consultas al Registro.*

7.1. Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan atribuido el control financiero y órganos gestores de ayudas o subvenciones, podrán, en cualquier momento, formular por escrito al Registro Central o Registros Provinciales, las consultas que estimen necesarias para la correcta tramitación de los expedientes de ayudas y para el ejercicio de sus competencias. En el supuesto de los Registros Provinciales, sólo podrán ser consultados los datos relativos a los incentivos referidos a proyectos o actividades desarrolladas en la correspondiente provincia.

7.2. Las Entidades colaboradoras y aquellas otras que participen en el otorgamiento de ayudas, podrán realizar las consultas a las que se refiere el artículo 7.4 del Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, en todo caso, a través del órgano gestor de la ayuda.

*Artículo 8.º- Acceso al Registro.*

8.1. Las personas físicas o jurídicas, que acrediten un interés legítimo y directo en algún procedimiento relativo a la concesión de los incentivos objeto de este Registro, podrán acceder a los datos de carácter nominativo que no se refieran a la intimidad de las personas, inscritos en el Registro de Ayudas, una vez terminado el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes de subvención o ayudas obrantes en el Registro de Ayudas se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acceso, tratamiento, rectificación, consulta y comunicación de datos de carácter personal se realizará por el Registro Central de Ayudas, de conformidad con las prescripciones contenidas en la referida Ley Orgánica.

8.3. Las solicitudes de acceso de los titulares de expedientes o de otros terceros interesados, a los datos contenidos en el Registro de Ayudas, se realizarán siempre por escrito, dirigidas al Registro Central de Ayudas –Servicio de Proyectos y Programas–, Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con indicación del objeto, alcance y finalidad de la petición.

*Artículo 9.º – Cancelación de datos.*

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas, la cancelación de los datos obrantes en expedientes de ayudas se producirá cuando hayan transcurrido, al menos, diez años desde la última inscripción realizada en los mismos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 4 de noviembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas, y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Primera.*– Se faculta al Secretario General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

*Segunda.*– Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de abril de 2000.

*El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,*

Fdo.: JOSÉ JUAN PÉREZ-TABERNEO POBLACIÓN

**ANEXO I**

**LÍNEAS DE AYUDAS REGISTRABLES. AÑO 2000**

**Consejería de Presidencia y Administración Territorial**

<i>Código</i>	<i>Línea de Ayuda</i>
ECO004	Cooperación transfronteriza.

**Consejería de Agricultura y Ganadería**

<i>Código</i>	<i>Línea de Ayuda</i>
AGR001	Industrialización y comercialización de productos agrícolas y silvícolas. FEOGA.
AGR005	Industrias agroalimentarias. Promoción comercial.
AGR007	Industrialización y comercialización de productos agrarios y alimentarios.
AGR010	Explotaciones de ganado ovino y caprino.
AGR011	Fomento de actividades ganaderas alternativas.
AGR012	Mejora producción y comercialización miel.
AGR013	Instalación centros limpieza y desinfección vehículos.
AGR014	Nuevas tecnologías en maquinaria y equipos.
AGR015	Industrialización y comercialización de productos pesqueros. IFOP.

**Consejería de Sanidad y Bienestar Social**

<i>Código</i>	<i>Línea de Ayuda</i>
SAN002	Fomento ascenso profesional mujeres.
SAN003	Fomento inserción socio-laboral mujeres.
SAN005	Fomento autoempleo mujeres.
SAN006	Transformación contratos con mujeres.
SAN007	Formación profesional ocupacional mujeres.

**Consejería de Medio Ambiente**

<i>Código</i>	<i>Línea de Ayuda</i>
MED001	Mejora calidad ambiental.
MED006	Auditorías medioambientales.
MED008	Mejora terrenos cinegéticos.

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

<i>Código</i>	<i>Línea de Ayuda</i>
IND012	Ahorro, sustitución y diversificación energética (Empresas).
IND014	Proyectos de electrificación rural.
IND015	Incentivos mineros (Empresas).
TRA002	Formación profesional ocupacional.
TRA006	Formación profesional ocupacional. Medidas complementarias.
TRA007	F.I.P. (Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad de Castilla y León).
OTT011	Mayores 30 años. Ayudas a la contratación.
OTT012	Plan Empleo Joven. Ayudas a la contratación.
OTT013	Mayores 30 años. Transformación contratos.
OTT014	Plan Empleo Joven. Transformación contratos.
OTT015	Mayores 30 años. Integración en sociedades anónimas o limitadas.
OTT016	Plan Empleo Joven. Integración en sociedades anónimas o limitadas.
OTT017	Mayores 30 años. Integración en empresas de economía social. Subvención financiera y asistencia técnica.
OTT018	Mayores 30 años. Integración en empresas de economía social. Renta subsistencia.
OTT019	Plan Empleo Joven. Integración en empresas de economía social. Subvención financiera y asistencia técnica.
OTT020	Plan Empleo Joven. Integración en empresas de economía social. Renta subsistencia.
OTT022	Mayores 30 años. Autoempleo. Subvención financiera y asistencia técnica.
OTT023	Mayores 30 años. Autoempleo. Renta subsistencia.
OTT024	Plan Empleo Joven. Autoempleo. Subvención financiera y asistencia técnica.
OTT025	Plan Empleo Joven. Autoempleo. Renta subsistencia.
OTT026	Fomento autoempleo nuevos yacimientos empleo.
OTT027	Fomento contratación primer trabajador.
OTT028	Fomento contratación por sustitución ausencias empresa.
OTT029	Fomento contratación por sustitución horas extraordinarias.
OTT030	Fomento contratación por reordenación jornada. Jubilación parcial.
OTT031	Fomento contratación por reordenación jornada. Jubilación anticipada.
OTT032	Fomento contratación por reordenación jornada. Atención cargas familiares.

OTT033 Fomento contratación por reordenación jornada.  
Contratos por Convenio-Pacto Colectivo.

OTT034 Fomento contratación técnicos prevención riesgos laborales.

**Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León**

*Código* *Línea de Ayuda*

ADE001 Incentivos a la inversión en Pymes.

ADE004 Calidad y competitividad.

ADE006 Inversiones en el sector comercio.

ADE007 Futures II (Empresas).

ADE010 Adaptación profesional de trabajadores.

ADE011 Incentivos a Emprendedores.

ADE044 Incentivos Regionales.

ADE046 Incentivos a artesanos y talleres artesanos.  
Inversiones.

ADE047 Incentivos a artesanos y talleres artesanos.  
Promoción y perfeccionamiento profesional.

ADE048 Proyectos de Innovación. Tecnológica en empresas.

ADE049 Planes Individuales de Promoción Comercial.

ANEXO II

**REGISTRO DE AYUDAS**



**HOJA DE DATOS BÁSICOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Código del expediente en la Unidad Gestora: ..... Fecha de solicitud: .....

Línea de Ayuda: ..... Año de convocatoria: .....

Provincia del expediente: ..... Unidad Gestora: .....

Disposición a la que se acoge: .....

Está acogido a norma de Mínimis: SI/NO (táchese lo que no proceda)

Línea Cofinanciada: SI/NO (táchese lo que no proceda) Fondo Europeo: .....

**DATOS DE LA EMPRESA O BENEFICIARIO**

NIF/CIF: ..... Nombre o Razón Social: .....

Tipo: Pyme/No Pyme (táchese lo que no proceda)

Domicilio: .....

Localidad: .....

Municipio: .....

Cód.Postal: ..... Provincia: .....

Actividad Principal: ..... C.N.A.E. ....

Otras Actividades: ..... C.N.A.E. ....

..... C.N.A.E. ....

..... C.N.A.E. ....

Nº de empleados: ..... Volumen de Facturación: ..... Activo Total: .....

**DATOS DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y/O ACCIÓN FORMATIVA**

Denominación: .....

Tipo: .....

Actividad: ..... C.N.A.E. ....

Municipio: ..... Provincia: .....

Presupuesto: ..... Empleos que se crean: ..... Empleos que se mantienen: .....

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Descripción hecho subvencionable: .....

Municipio: ..... Provincia: .....

Localidad: .....

Presupuesto del Expediente: ..... Subvención solicitada: .....

Empleos que se crean: ..... Empleos que se mantienen: .....

*Se solicita al Registro Central la emisión de la correspondiente certificación relativa a la concurrencia ó no de otras ayudas.*

Validada  
Gestor

Fecha y Firma

Responsable en el Órgano

Fecha y Firma

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ADJUDICADO POR EL REAY .....

